



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2020 00102 00
Demandante:	Gever López Osorio
Demandado:	Lida Yoheny Soto Guevara
Auto:	783

### ANTECEDENTES

La señora Lida Yoheny Soto Guevara, mediante solicitud de fecha 13 de julio de 2022, requirió se cancelen las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso, respecto los siguientes bienes: (i) vehículo de placas MIV-468, (ii) motocicleta de placas HDQ99E.

Revisado el expediente, se tiene que, mediante auto 521 de fecha catorce (14) de agosto de 2020, se decretaron medidas cautelares respecto bienes muebles e inmuebles. Sin embargo, en la sentencia 060 de fecha agosto 5 de 2021, se omitió dar aplicación al artículo 591 del C.G.P, que señala:

“Si la sentencia fuere favorable al demandante en ella se ordenará su registro (...) cumplido lo anterior, se cancelará el registro de la inscripción de la demanda (...) Si en la sentencia se omitiere la orden anterior, de oficio o a petición de parte, la dará el juez por auto que no tendrá recursos y se comunicará por oficio al registrador.”

En consecuencia, se ordenará el registro de la sentencia 060 de fecha agosto 5 de 2021, en la tradición del inmueble con matrícula 375 – 42326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago; hecho esto debe procederse a cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en auto 521 de fecha catorce (14) de agosto de 2020 y comunicada mediante oficio 456 calendado agosto 27 de la misma anualidad

Ahora, en razón al convenio alcanzado por las partes en sede de segunda instancia<sup>1</sup>, se ordenará cancelar la medida cautelar que reposa en la tradición de los siguientes vehículos:

Placa:	MIV468	Placa:	HDQ99E
Clase vehículo	AUTOMOVIL	Clase vehículo	Motocicleta
Tipo servicio	PARTICULAR	Tipo servicio	PARTICULAR
Marca:	CHEVROLET	Marca:	YAMAHA
Línea:	SPARK GT 1.2L MT FULL P7	Línea:	XTZ 125
Modelo:	2019	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE	Color:	NEGRO
Cilindraje:	1206 CC	Cilindraje:	109 CC
Motor:	Z1183238HOAX0156	Motor:	E3L5E054578
Serie:	9GACE6CD6KB058843	Chasis:	9FKDE0914H2054578

<sup>1</sup> Ver pdf 09ActaAudienciaConciliacion. Cua2daInstancia.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Para el efecto, se oficiará a SIETTCartago, para que proceda a cancelar la medida cautelar decretada en auto 521 de fecha catorce (14) de agosto de 2020 y comunicada mediante oficio 457 calendado agosto 27 de la misma anualidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la inscripción de la sentencia 060 de fecha agosto 5 de 2021, en la tradición del inmueble con matrícula 375 – 42326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago. Cumplido lo anterior, procédase a la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada en auto de sustanciación en auto 521 de fecha catorce (14) de agosto de 2020 y comunicada mediante oficio 456 calendado agosto 27 de la misma anualidad.

**SEGUNDO:** Oficiar a SIETTCartago, para que cancele la medida cautelar que recae en la tradición de los siguientes bienes

Placa:	MIV468	Placa:	HDQ99E
Clase vehículo	AUTOMOVIL	Clase vehículo	Motocicleta
Tipo servicio	PARTICULAR	Tipo servicio	PARTICULAR
Marca:	CHEVROLET	Marca:	YAMAHA
Línea:	SPARK GT 1.2L MT FULL P7	Línea:	XTZ 125
Modelo:	2019	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE	Color:	NEGRO
Cilindraje:	1206 CC	Cilindraje:	109 CC
Motor:	Z1183238HOAX0156	Motor:	E3L5E054578
Serie:	9GACE6CD6KB058843	Chasis:	9FKDE0914H2054578

Medida decretada en auto 521 de fecha catorce (14) de agosto de 2020 y comunicada mediante oficio 457 calendado agosto 27 de la misma anualidad.

**TERCERO:** Por secretaría, líbrese y envíese las comunicaciones de rigor a la autoridad registral competente, copiándolas a la petente para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE

**Ramiro Andrés Escobar Quintero**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia  
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por  
**Estado número 136**

Julio veintinueve (29) de 2022

**Luis Eduardo Aragón Jaramillo**  
secretario